

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2026 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA OCHOA ESCOBAR Y/O JUANA MARÍA ESCOBAR OCHOA (REPRESENTANTE COMÚN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CHICHIMECA), JUAN CARLOS SANTILLÁN MORALES, JOSÉ JUAN VACA TOVAR, JOSÉ VÍCTOR VACA TOVAR, MA. SIXTA VÁZQUEZ RICARIO, VALENTÍN VALERIO MONTES, MA. DE LA LUZ VALERIO RAMÍREZ, EN CONTRA DE:

“La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de consultar a la comunidad sobre el plan municipal de desarrollo, Omisión de consulta y actos tendientes por creación de unidad de asuntos indígena. (Ley reglamentaria del artículo 9), A la Secretaría General de Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, se le reclama la omisión de conforme al artículo 78 fracción segunda de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dar cuenta de los asuntos relativos a los derechos de consulta previa, libre e informada de la Comunidad Indígena de San Marcos Carmona y la tramitación correspondiente, La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de incorporar el acuerdo de Escazú para promover la participación política en materia ambiental. (sic)

DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:

“San Luis Potosí, S.L.P., 20 veinte de agosto de 2026.

Vista la razón de cuenta de fecha 20 de agosto del dos mil veintiséis 2026, levantada por el Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, el escrito recibido a las 12:15 doce horas con quince minutos del día 19 diecinueve del mes y año en curso, signado por por **Juan Carlos Sánchez Llanas** en su carácter de **síndico y representante legal del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona S.L.P.**, mediante el cual informa sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a los efectos ordenados en la sentencia recaída en el presente juicio ciudadano con clave **TESLP/JDC/02/2026** del índice de este Tribunal, acompañando para tal efecto copia certificada por el Secretario General del mismo ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. En (14) catorce hojas tamaño carta impresas por su anverso incluyendo certificación, **oficio 1195/2026** de fecha 20 veinte de julio del año 2026 dos mil veintiséis, dirigido a la Comunidad Indígena Chichimeca, comunidades indígenas y/o Pueblos Originarios y cualquier interesado en el tema, signado por el Lic. Juan Guadalupe Flores Miranda,, Secretario General del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona S.L.P.;
2. En (01) una hoja tamaño carta, **acta circunstanciada** de fijación en estrados relativo al oficio 1195/2026 y a la minuta de la segunda reunión técnica preparatoria para el cumplimiento de la sentencia recaída en el presente asunto, signada por el Lic. Juan Guadalupe Flores Miranda,, Secretario General del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona S.L.P., con fecha 15 quince de julio del año 2026 dos mil veintiséis;
3. En (03) tres hojas tamaño carta impresas por su anverso, **constancia de situación fiscal** emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que contiene datos de identificación de los

contribuyentes Juan Carlos Sánchez Llanas, Abel Jacobo Coronado y Deysi Guadalupe Ávila Montes.

SEGUNDO. Se ordena agregar a los autos del presente los documentos de la cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que los mismos se tendrán en cuenta al momento de resolver sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, por lo que una vez analizado su contenido se acordará de conformidad con lo que resulte procedente.

NOTIFÍQUESE. Notifíquese este acuerdo a la parte actora en el correo autorizado, y a los promoventes y demás interesados por estrados, de conformidad con el artículo 24, y 27 de la ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Lic. José Cresencio de Luna Ortiz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción IX y 50 fracciones V y IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.